DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1º del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Emergencia cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, así mismo, una vez sea declarado el Estado de Emergencia, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, lo anterior para redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 (hasta el 30 de mayo de 2020) y se adoptan medidas para hacer frente al virus", estableciéndose acciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19, y mediante la Resolución N° 844 del 26 de mayo de 2020 se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "declara la situación de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", el cual establece además adelantar acciones en fase de preparativos para dar respuesta y recuperación frente al brote del nuevo coronavirus (COVID-19), como lo es el plan de acción específico.

Que los parágrafos primero y segundo del artículo segundo del Decreto Departamental No. 140 del 16 de marzo de 2020, consagran que:

"(...)

.

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Acción Especifico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia de salud pública. Lo anterior en armonía con el concepto de seguridad territorial.









Calle 26 #51-53 Bogota D C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal 111321 — Teléfono. 749 1276/67/85/48

DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: El seguimiento y control del plan de acción específico estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres – UAEGRD-.

(...)"

Que considerando lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política y la situación global generada a causa del COVID-19, el Presidente de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y recientemente mediante Decreto 637 del 6 de mayo del mismo año, declara un nuevo estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia de ese Decreto, dentro del cual el Gobierno Nacional ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política. las propias del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis y señala además que el Gobierno Nacional adoptará mediante decretos legislativos, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, disponiendo las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Que mediante Decreto No. 156 del 20 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "declara la urgencia manifiesta en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", con el fin de atender la situación de calamidad pública generada por la pandemia coronavirus COVID-19 y como consecuencia, permitir a los delegatarios de la Contratación y Ordenación del Gasto del nivel central del departamento de Cundinamarca, así como a los Directores de las Entidades Administrativas Especiales y Gerentes y Directores de las Entidades Descentralizadas, acudir a la figura de la Urgencia Manifiesta, para contratar únicamente obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar, situaciones directamente relacionadas con la respuesta, manejo y control de la pandemia coronavirus COVID-19, además se decreta que con el fin de atender las necesidades y gastos propios de la urgencia manifiesta se podrán para realizar los traslados presupuestales internos que se requieran.

Que mediante el Decreto No. 461 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional <u>"autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020" (subrayado fuera de texto), y extendida mediante Decreto No. 637 del 6 de mayo de 2020.</u>

Que el artículo 1 del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 establece que: "Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica. Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.















29 MAY 2020

DE

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social, Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

Artículo 3°. Temporalidad de las facultades. Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

(...)" (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 lo expide el Gobierno Nacional motivado en la demanda de recursos para atender las necesidades generadas por la emergencia sanitaria, y por ende se hace indispensable reorientar los ingresos que por ley, ordenanza o acuerdo tienen destinación específica, de forma que se puedan disponer eficiente y eficazmente de estos recursos.

Que esta medida permite la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias, por lo que se considera que la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta proporcional que busca impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria y que los entes territoriales tengan una alternativa para contar con parte de los recursos que se demandan.

Que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de la población y otras acciones tomadas a nivel nacional con el fin de prevenir la propagación del COVID-19 en nuestro territorio, afectan de manera considerable la economía del país y de nuestra región, y con ello se impacta directamente el recaudo de los recursos propios del Departamento, por factores como el desempleo y la cancelación de eventos que acarrean disminución en la venta de cigarrillos, licores, aperitivos y demás productos que causan impuesto, así como la restricción de la circulación vehicular que directamente disminuye el consumo de combustible, entre otros factores que limitan el pago oportuno de impuestos y por ende la disponibilidad de recursos para atender la emergencia, situación que no es ajena a la que viven los demás departamentos y ciudades capitales, hechos por los cuales el Gobierno Nacional emitió el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 facultando a los entes territoriales para reorientar rentas de destinación específica como medida excepcional para atender la emergencia.









Calle 26 #51-53 Bogota D C Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal 111321 — Telefono: 749 1276/67/85/48





DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

Que el vertiginoso escalamiento del brote, actualmente representa una amenaza global a la salud pública, con graves afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, frente a lo cual el Gobierno Departamental presupuestalmente no tenía considerado este gasto para prevenir, contener y manejar el COVID-19.

Que el artículo 2 del Decreto 678 del 20 de mayo de 2020 estableció: "Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020".

Que considerando lo anterior y conforme a lo estipulado en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y considerando que el Decreto No. 637 del 6 de mayo de 2020, declara un nuevo Estado de Emergencia, se pueden reorientar las rentas de destinación específica del Departamento, sin la autorización de la Asamblea Departamental, con el fin de llevar a cabo acciones necesarias, para contrarrestar las causas que motivaron la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siempre y cuando no se trate de rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política, para lo cual se podrá, realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad citada.

Que para aplicar lo dispuesto en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, se desarrollarán los procedimientos establecidos en la Ordenanza 227 de 2014 y demás normas que apliquen al departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 31 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, en concordancia con el artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, establece que: "(...) las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. En el caso de la Contraloría y de la Asamblea por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante decreto expedido por el Gobernador.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión se requerirá además el concepto favorable de la Secretaría de Planeación.









Calle 26 #51-53 Bogota D.C. Sede Administrativa - Forre Central Piso 9 Código Postal 111321 -Teléfono, 749 1276/67/85/48

⑥/CundiGob **② △** CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co

DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Decretos que en cualquier forma afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Departamento, deben llevar la firma del Secretario de Planeación y del Secretario de Hacienda (...)"

Que el artículo 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, establece que: "Otorgase facultades extraordinarias al Gobernador para crear rubros, adicionar recursos y realizar traslados al presupuesto de la vigencia 2020, así como de las demás facultades dadas por Ley para ajustar el presupuesto en casos particulares. Las facultades extraordinarias se otorgan por el termino de cinco (5) meses contados a partir del primero (1°) de enero 2020". (Subrayado fuera del texto).

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, se requiere utilizar las facultades extraordinarias para la modificación de las secciones presupuestal 1120 (Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico), 1124 (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) y 1152 (Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres), por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.620.000.000), toda vez que se trata de un traslado presupuestal entre la Secretaría de Hacienda y las Secretarías y Entidades del nivel central correspondientes a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante oficio radicado vía mercurio No. 2020316281 del 22 de mayo de 2020 y alcance radicado bajo el No. 2020316672 del 27 de mayo de 2020 la Secretaría de Hacienda considerando el Plan de Acción y las solicitudes radicadas por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca y las Secretarías de Competitividad y Desarrollo Económico, y Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó traslado presupuestal de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.620.000.000).

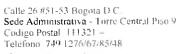
Que en el mencionado oficio se justificó el contracrédito de los recursos de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.620.000.000), de los rubros: "Gastos – Gastos de Funcionamiento – Transferencias Corrientes – Transferencias al Sector Público – Fondo de Pensiones Públicas del Orden Territorial - FONPET", precisando "que los recursos se encuentran disponibles para ser reorientados con el fin de que el departamento de Cundinamarca lleve a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020 en cumplimiento a las facultades otorgadas a las administraciones departamentales para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020.

















ECRETO No. 298 DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

Al respecto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado 2-2020-012164 del 3 de abril de 2020, remitió como respuesta a la Federación Nacional de Departamentos en el numeral 23, la aclaración frente la suspensión de las transferencias al FONPET, en donde ratifica la reorientación de estos recursos para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, mediante el cual expresa:

(...)

Teniendo en cuenta que un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y del Impuesto de Registro tienen destinación específica legal al FONPET según lo ordenan los numerales 8 y 9 del artículo 2 de la Ley 549 de 1999, y que el artículo 1º del Decreto 461 de 2020 faculta "a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica", esta Dirección considera que esos recursos pueden ser reorientados "con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020". De tal manera, si bien no es posible "suspender las trasferencias", sí es posible su reorientación en el contexto arriba señalado.".

Que la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.620.000.000), será acreditada al presupuesto de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que se hace necesario liberar los recursos de la Secretaría de Hacienda recursos correspondientes del Fondo de Pensiones Públicas del Orden Territorial - FONPET, que serán acreditados al presupuesto de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, así:

ENTIDAD	VALOR
Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico	\$1.200.000.000
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	\$ 600.000.000
Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de	\$1.820.000.000
Desastres	
Total	\$3.620.000.000

Que mediante oficio radicado vía mercurio No. 2020316336 del 26 de mayo de 2020, suscrito por el Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico, se solicitó a la Secretaría de Hacienda el traslado presupuestal por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), precisando que:

"Unas de las principales preocupaciones del sector empresarial es que sus ventas han disminuido y no han logrado pagar las obligaciones con sus trabajadores, proveedores y bancos y en la gran mayoría de casos sus clientes no les han pagado cartera de meses anteriores, situaciones originadas por la pandemia COVID-19 y las medidas gubernamentales relacionadas con el aislamiento social preventivo. Los empresarios manifiestan que para reactivar la economía se deben tomar medidas con respecto a los









Calle 26 #51-53 Bogota D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Codigo Postal 111321 — Teletono: 749 1276 67/85/48







DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

asuntos tributarios y de acceso a crédito, entre otras situaciones, como alternativa de corto plazo para la reactivación de la economía.

La medida de aislamiento preventivo obligatorio ha impactado negativamente el crecimiento económico y la dinámica de las empresas, especialmente en los factores: venta, generación de empleo, pago a proveedores y cumplimiento de obligaciones financieras y tributarias; afectando directamente a las micros y pequeñas empresas que constituyen la mayoría de la estructura empresarial de la región.

En este sentido, el 97% de los empresarios considera que la crisis afectará negativamente sus actividades, específicamente a los microempresarios del Departamento que son casi 100.000. Por otra parte, el 37% ha suspendido su actividad y el 20% considera que cerrará definitivamente las operaciones. Es pertinente tener en cuenta la necesidad absoluta de ayuda a las Mipymes del Departamento, pues a partir del llamado de sus representantes o integrantes nos encontramos ante Mipymes que hoy se ven amenazados por el cierre obligado debido a la desaceleración económica, con la preocupación agregada de tener a empleados y proveedores demandando recursos que se encuentran limitados sin la generación de ingresos adecuada a las necesidades de los emprendimientos o de las redes asociativas.

Dadas las medidas para la mitigación y contención de la pandemia, y las consecuencias en materia económica, se requiere promover alternativas de corto plazo para la reactivación de la economía. Es importante mencionar que el 55.4% de la población económicamente activa trabaja en la informalidad y dada esta condición no logran acceder a créditos bancarios, lo que conlleva a que recurran los prestamos conocidos como "gota a gota" en los cuales deben asumir intereses altos y cobros diarios, por lo cual nos encontramos la necesidad de apoyar la generación de posibilidades financieras y de crédito para capital de trabajo, nóminas, valor agregado.

Se reportan las siguientes cifras para el sector de empresarios informales en Cundinamarca.

Total afectación económica diaria	\$16,869,081,43			
Número de días	4			
Ingreso promedio día	\$21,070			
Total trabajadores informales	800,621			
Proporc ión de informales	55,4%			
Total de Ocupados en Cundinamarca	1,445,164			

(...)

Para el valor de ingresos promedio diario se toma como fuente la Dirección de Análisis y prospectiva del Ministerio de Trabajo para el 2019.

Teniendo en cuenta el producto "Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial", se busca apoyar a los sectores productivos de Cundinamarca a









Calle 26 #\$1-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Codigo Postal: 111321 — Teléfono 749 1276/67/85/48





DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

través de una línea de compensación a la tasa de interés (Microfinanzas) a favor de Mipymes de Cundinamarca y trabajadores independientes de los distintos sectores afectados por la consecuencias económicas del COVID 19, generando recursos para financiar necesidades de capital de trabajo y activos fijos, por lo cual se solicita la asignación de recursos a la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.200.000.000).

Que como adjunto al oficio de solicitud, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico entrega las certificaciones de inclusión de estos proyectos en el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública declarada en el Decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020, aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo – Cundinamarca".

Que mediante oficio radicado vía mercurio No. 2020316387 del 27 de mayo de 2020, suscrito por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, se solicitó a la Secretaría de Hacienda traslado presupuestal de gastos de inversión por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000).

Que en el mencionado oficio, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural justificó que es necesario acreditar recursos de inversión en cumplimiento de la "META PRODUCTO 398 - Vincular 7 000 productores al sistema financiero agropecuario y de aseguramiento, con enfoque diferencial".

PRODUCTO: Servicio de apoyo financiero para el acceso al crédito agropecuario y rural, por valor de SEISCIENT()S MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000), que serán destinados a atender la reactivación económica generada por la emergencia sanitaria decretada. Estos recursos beneficiaran aproximadamente 550 pequeños productores con promedio de crédito de \$10.000.000, a los cuales se les garantizaría el pago por parte del Departamento del 100% de los intereses corrientes que generen dichas operaciones, a través de una adición al Convenio Interadministrativo SADR-CDCVI-029-2019 suscrito con el Banco Agrario de Colombia S.A.

Lo anterior en el marco de las medidas impartidas por el Gobierno nacional dispuestas en el Decreto 486 de 2020, la Resolución N°1 del 27/03/2020 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y la Circular P-11 expedida por FINAGRO, relacionada con la creación de la LEC COLOMBIA AGROPRODUCE, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, las cuales disponen de instrumentos y mecanismos que le permitan reaccionar de manera inmediata en pro del sector agropecuario, con el fin de garantizar el sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, a través de la ejecución de programas e incentivos: así como de medidas de carácter financiero a través de sus entidades adscritas como es el caso del Banco Agrario.

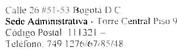
Que es un propósito del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, mejorar la productividad, competitividad y facilitar el acceso al crédito del sector agropecuario;

















DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

aplicar políticas sectoriales para reactivar la producción agropecuaria y promover la integración y eficacia de las cadenas productivas, impulsando la ejecución de proyectos de significativo impacto económico y social a nivel regional.

En consecuencia, resulta conveniente en la actual situación de emergencia, vincularnos con las estrategias definidas por el Gobierno nacional focalizadas al pequeño productor que le permitan contar con capital de trabajo y hacer frente a las presente y futuras dificultades económicas producto de las medidas tomadas por el gobierno para el manejo de esta emergencia".

Que mediante oficio radicado vía mercurio No. 2020316663 del 27 de mayo de 2020, suscrito por la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, se solicitó a la Secretaría de Hacienda el traslado presupuestal por la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.820.000.000), precisando que: "En cumplimiento de la meta 175 del Plan de desarrollo Departamental que se describe asi: "Atender el 100% de las solicitudes de ayuda y acciones de respuesta por emergencias o desastres en el periodo de gobierno", se hace necesario contar con los elementos y recursos necesarios, para garantizar acciones tendientes a instrumentalizar la gestión y a generar acciones de respuesta eficaz, que permitan atender la situación que se viene presentando en el Departamento por el riesgo de contagio del COVID-19 con el fin de garantizar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía en general y contener la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca, encaminados a la toma de medidas extraordinarias para el manejo de la respuesta ante los impactos socioeconómicos, causados por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en la Nación".

Que la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, expidió certificados de disponibilidad presupuestal por valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.620.000.000). así:

CDP	FECHA	VALOR
7100003736	26-05-2020	\$3.175.000.000
7100003787	27-05-2020	\$ 445.000.000

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió conceptos favorables No. 091 del 26 de mayo de 2020 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 094 del 27 de mayo de 2020 de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico y 097 del 28 de mayo de 2020 de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, los cuales forman parte integral del presente decreto.









Calle 26 #51-53 Bogotá D C Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Codigo Postal 111321 — Telefono, 749 1276/67/85/48







DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, así:

ENTIDAD	SPC	FECHA	PROYECTO
Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico	297014	15-04-2020	Apoyo al emprendimiento y el fortalecimiento empresarial del Departamento de Cundinamarca
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	297026	30-01-2020	Apoyo para prevención, mitigación de emergencias y desastres agropecuarios en el departamento de Cundinamarca.
Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres	297057	15-05-2020	Asistencia integral y oportuna en gestión del riesgo de desastres en el departamento de Cundinamarca

Que el traslado presupuestal que trata el presente decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", en sesión realizada el 28 de mayo de 2020, aprobó la modificación al Plan Financiero del Departamento por valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.620.000.000), según certificación expedida por la Secretaria Ejecutiva de este órgano.

Que la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable el 29 de mayo de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reorientar la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.620.000.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y considerando las solicitudes presentadas por las Secretaría de Hacienda, Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica, causada por el COVID -19.

ARTÍCULO 2. Trasládese al Presupuesto General del departamento de Cundinamarca, contracréditando el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.620.000.000), con base en los certificados de disponibilidad presupuestal 7100003736









Calle 26 #51-53 Bogota D C Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Codigo Postal: 111321 — Teléfono, 749 1276/67/85/48







DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

del 26 de mayo de 2020 y 7100003787 del 27 de mayo de 2020, que se mencionan en la parte motiva del presente decreto, expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así:

CONTRACRÉDITO SECCIÓN PRESUPUESTAL 1106 SECRETARÍA DE HACIENDA

POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR			
GR:				GASTOS				
GR:1				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
GR:1:3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
GR:1:3-01				Transferencias al sector público				
GR:1 3-01-03	1.3.12 1	99999	3-1100	Fondo de pensiones públicas del orden territorial FONPET.	3 620 000 000			
TOTAL CONTRACREDITO SECRETARÍA DE HACIENDA								

ARTÍCULO 3º. Trasládese al Presupuesto General del Departamento, acreditando el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.620.000.000), así:

CRÉDITO SECCIÓN PRESUPUESTAL 1120 SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO

POS PRE (CÓDIGO PLANI	AREA FUNCIONAL (CODIGO FUT)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GR:4							GASTOS DE INVERSIÓN					1.200.000.000
3							EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE					1.200.000.000
02							PROGRAMA - AUMENTANDO CAPACIDADES COMPETITIVAS					1,200,000.000
					051	Resultado	META RESULTADO - Mentener a Cundinamarca en los cinco primeros puestos del pilar de Innovación y dinámica empresanal, del indice departamental de competitividad, durante el periodo de gobierno.	យ	Мum			
01							SUBPROGRAMA - CUNDINAMARCA POTENCIADOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL					1.200.000.000
					372	Preducto	META PRODUCTO - Fortalecer 1000 Mipymes de Cundinamarca de los sectores económicos priorizados del departemento desde distintas lineas de apoyo (incluye aquellas con enfoque diferencial)	000	E I	2930	2481	1 200 000.000
							PROYECTO - Apoyo al emprendimiento y el fortalecimiento empresanal del Departamento Cundinamarca					1 200,000 000
GR:4 3-02-01-372	A.13.4	29701407	3-1100	07			PRODUCTO - Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial					1 200 000.000
TOTAL CRÉDITO	SECRETAR	A DE COMPE	TITIVID	AD Y	DES	SAR	POLLO ECONÓMICO					1,200,000,000









Calle 26 #51-53 Bogota D C Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal 111321 – Teléfono: 749 1276/67/85/48







DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

SECCIÓN PRESUPUESTAL 1124 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

POS PRE (CODIGO PLAN)	AREA FUNCIONAL (CODIGO FUT)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GR:4							GASTOS DE INVERSIÓN					600.000.000
3							EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE					600,000,000
03							PROGRAMA - RURALIDAD CON ENFOQUE TERRITORIAL					600,000.000
					043	Resultado	META RESULTADO - Intervenir en un 10% las fincas productoras del departamento (total 159.798 fincas)		Z.			
02							SUBPROGRAMA - CAMPO MODERNO Y CAPAZ					600.000.000
					398	Producto	META PRODUCTO - Vincular 7 000 productores al sistema financiero agropecuano y de aseguramiento, con enfoque diferencial	=	MuM	6787	0001	600 000 000
							PROYECTO - Apoyo Para la Prevención, Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios en el					600 000 000
GR 4 3-03-02-398	A 8 8	29702604	3- 1100	04			PRODUCTO - Servicio de apeyo financiero para el acceso al crédito agropecuario y rural					600 000 000
TOTAL CRÉDITO SE	CDETADÍ	A DE ACDIC	III TUDA	VIDI		no	LLO DUDAL					600.000.000

SECCIÓN PRESUPUESTAL 1152 UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

POSPRE (CÓDIGO PLAN)	AREA FUNCIOINAL (CÓDIGO FUT)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC +PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GR 4		1					GASTOS DE INVERSION					1.820.000.000
1							EJE - CUNDINAMARCA 2036					1.820.000.000
07							PROGRAMA - ESFUERZOS UNIDOS RIESGOS REDUCIDOS					1.620.600.000
					014	Resultado	META RESULTADO - Implementar la gestión del riesgo en las 15 provincias del Departamento de Cundinamarca		Nes			
03							SUBPROGRAMA - ATENCIÓN OPORTUNA ANTE EL RIESGO					1,820.000,000
					175	Producto	META PRODUCTO - Atender el 100% de las solicitudes de ayudas y acciones de respuesta por emergencias o desastres en el periodo de gobierno	8	*	94,12%	100	1.820.000.000
							PROYECTO: Asistencia integral y oportuna en gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Cundinamarca.					1,820,000,000
GR 4 1-07-03-175	A 1261	29705707	3-1100	07			PRODUCTO - Servicio de atención a emergencias y desastres					1 820 000 000
TOTAL CONTRACE	EDITO UNI	DAD ADMIN	ISTRATI	VA E	249	CIAI	PARA LA GESTIÓN DEL RIESGOS DESASTRES					1.820.000.000









Calle 26 #51-53 Bogotá D C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal 111321 -Telefono 749 1276/67/85/48







DECRETO No. 298 DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 4º. Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 5º. Una vez expedido el presente decreto los ordenadores del gasto de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja - PAC.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

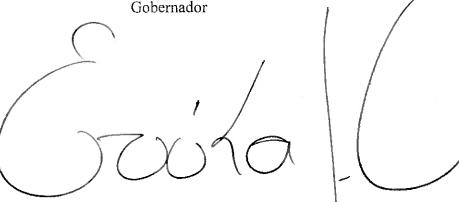
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 29 de mayo de



NICOLÁS GARCÍA BUSTOS

Gobernador



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO

Secretaria de Hacienda









76 #51-53 Bogotá D C Sedo Administrativa - Torre Central Piso 9 Codigo Postal 111321 -Telefono 749 1276/67/85.48

🍞/CundiGob 🙋 🛎 CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co





DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

YOLIMA MORA SALINAS

Secretaria de Planeación

Secretaria de Ag cultura y Desarrollo Rural

uan|Gabriel ayala cárqenas Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

> GINA LORE NA HERRERA PARRA

> > Directora

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca

Proyectó: Fabián A. Lozano R.

Contratista

Verificó: Julio César Guzmán C

Profesional Universitario Miguel Angel Tinoco B.

Técnico Operativo Alvaro Gallego

Auxiliar Administrativo

Luis Augusto Ruiz Quiroga Revisó:

Jefe Oficina Jurídica-Secretaría de Hacienda (E)

Olga Lucía Alemán Amézquita Directora de Presupuesto Aprobó:

German Rodriguez Gil Aprobó:

Director Técnico - Secretaría de Planeación Freddy Gustavo Orjuela Hernández

Aprobó:

Secretario Jurídico









